



DECRETO N°

1525

NEUQUEN,

27 AGO 1993

VISTO:

El Expediente N° 602-F° 014-Año 1993 y agregado N° 632-F° 015-Año 1993 (fotocopias), en trámite ante el Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual de fs. R-28 a R-29 vta., el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor **CARDILLO EDUARDO HECTOR**, al pago de una multa de 50 módulos, más las costas, por violación a las normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria, tipificadas en el Artículo N° 53º) de la Ordenanza N° 3149/86 - Actas de Comprobación N°s. 78889/90- (se constató la falta del Certificado Sanitario correspondiente que ampare la mercadería transportada, ya que el presentado no coincide con el número de establecimiento que figura en las cajas que contienen dicha mercadería); disponiendo el decomiso y entrega, previo examen de aptitud, de la mercadería intervenida en autos a instituciones de bien público; y

CONSIDERANDO:

Que de fs. R-31 a R-32 vta. luce recurso de apelación interpuesto por el señor **EDUARDO HECTOR CARDILLO**:

Que a fs. R-33 el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración:

Que a igual foja la Subsecretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto:

Que a fs. 34 del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 408/93, por intermedio de la Asesora Legal Dra. Maria Fabiana Coy, manifestando que debido a que el imputado fue debidamente notificado mediante la correspondiente cé-////

///...2º

GRACIELA M. J. PEREZ

Administradora General
de la Municipalidad de Neuquén

A

///...2º

dula. interpone su recurso dentro del tiempo legal:

Que analizado que fue el mismo se desprende que: a) las Actas de Comprobacion labradas el día 26-03-93 por los Sres. Inspectores reúnen los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas. b) la gravedad de la pena fue merituada por el Sr. Juez de Faltas en oportunidad del fallo y con lo obrante en la causa; c) lo manifestado por el encartado en su recurso carece de virtualidad jurídica suficiente como para eximirlo de responsabilidad ante las infracciones que se le imputan, atento a la gravedad de las mismas:

Que en base a lo expuesto esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar en todos sus términos la sentencia de fs. 29 y vta.:

Que a fs. 34 vta. la Subsecretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente, de acuerdo a lo dictaminado a fs. 34.

Por ello:

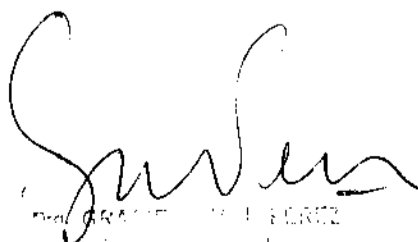
LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor /
----- EDUARDO HECTOR CARDILLO de fs. R-31 a R-32 vta. de los Expedientes N°s. 602-Fº 014-Año 1993 y 632-Fº 015-Año 1993 (fotocopia), por carecer de entidad suficiente y de espectro probatorio alguno como para eximirlo de responsabilidad.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera //
----- Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. R-28 a R-29 vta. de los Expedientes N°s 602-Fº 014-Año 1993 y 632-Fº 015-Año 1993 (fotocopia) -Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas-, en cuanto condena al señor EDUARDO HECTOR CARDILLO al pago de una multa de cincuenta (50) módulos, más las costas, por violación a las nor-//

///...3º



///...3º

mas de la Sanidad e Higiene Alimentaria, tipificadas en el Artículo N° 53º) de la Ordenanza N° 3149/86, disponiendo el decomiso y entrega, previo examen de aptitud, de la mercadería intervenida en autos a instituciones de bien público.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por las señoras Secreta- / rias de Medio Ambiente y Ejecutiva.-

Artículo 5º) REGISTRESE, cúmplase de conformidad, dése al Digesto /// Municipal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

FGM.-

ES COPIA

FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
CASADO RIESCO



Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Capital
Administración Municipal
Medio Ambiente y Ejecutiva